



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE
BOEHRINGER-INGELHEIM ESPAÑA, S.A. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA Y SALUD**

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.** con domicilio en Sant Cugat, 08174 de Sant Cugat del Vallés (Barcelona), calle Prat de la Riba nº 50, y provista de NIF A-08006470, representada en el presente acto por [REDACTED] y [REDACTED] ambos en su condición de apoderados de la entidad según consta en la escritura de poder otorgada a su favor en fecha 14 de octubre de 2013, ante el Notario de Barcelona, Don Raúl Jesús Cillero Raposo, número de protocolo 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 41445, folio 134, Hoja B 13881, inscripción 480 y en la escritura de poder otorgada a su favor en fecha 20 de diciembre de 2007, ante el Notario de Barcelona, Don Raúl Jesús Cillero Raposo, número de protocolo 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 40140, folio 132, Hoja B 13881, inscripción 411, respectivamente, con facultades que manifiestan y garantizan vigentes y suficientes para la firma del presente convenio.

Y de otra, D. José Enrique Sánchez Suárez, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.** (en adelante BIESA) es una compañía líder en el sector farmacéutico mundial, que tiene como objetivo satisfacer necesidades médicas no cubiertas. Por este motivo, se centra en la investigación y desarrollo de nuevas moléculas para enfermedades muy diversas que tienen, sin embargo, una cosa en común: los pacientes que las sufren necesitan nuevos y mejores medicamentos.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo “FPS” y/o la “Fundación” indistintamente), es un ente instrumental del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Asimismo, la FPS es entidad colaboradora en la gestión y concesión de ayudas a la investigación de la Consejería de Salud, realizando, en este sentido, en colaboración con dicha Consejería las funciones de revisión de solicitudes presentadas, así como la evaluación de solicitudes y post-financiación, disponiendo de las herramientas web y bases de datos que permiten la gestión on line de la práctica totalidad del proceso. Igualmente, la Fundación cuenta con experiencia previa como promotora de diferentes convocatorias de ayuda a proyectos y recursos humanos para la investigación en Salud, especialmente en temáticas innovadoras como las terapias avanzadas.

III.- Que, con fecha 21 de septiembre de 2015, la Consejería de Salud y BIESA, firmaron un convenio marco de colaboración cuyo objeto es para propiciar la suscripción de acuerdos específicos de colaboración que regulen el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y transferencia e intercambio de conocimiento científico y técnico con el objetivo de obtener resultados en salud que repercutan positivamente en la calidad de vida global de la ciudadanía andaluza.

Entre las materias previstas en el ámbito de la colaboración que figuran descritas en la cláusula segunda de dicho convenio, figura, en el apartado b): *Promover la puesta en marcha de convocatorias de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación y la mejora del capital humano en Biomedicina.*

IV.- Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera en el supuesto de que alguna o ambas entidades firmantes de los acuerdos específicos para el desarrollo de actividades no fuesen las partes firmantes del Convenio Marco, deberá suscribirse una adenda al mismo, en virtud de la cual la oportuna entidad dependiente, instrumental o del mismo grupo se adhiera a lo dispuesto en el presente Convenio.

En ese sentido, en fecha 21 de septiembre, la Consejería de Salud, la entidad BI y la propia FPS firmaron la oportuna adenda.



V.- Por todo lo expuesto, en desarrollo de lo previsto en el convenio marco de colaboración citado en los expositivos anteriores, la entidad BIESA y la FPS desean establecer una colaboración, para el desarrollo de actividades de promoción de la investigación en biomedicina y salud, al considerar que es de interés para ambas entidades, al objeto de lograr el beneficio de la sociedad en general y de la ciudadanía andaluza en particular. Para ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer el entorno de referencia para el desarrollo de actividades de promoción de la investigación en biomedicina y salud.

Este documento tiene la consideración de Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDA.- ÁMBITO CONCRETO DE LA COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas entidades se materializará en la aportación de cincuenta y ocho mil novecientos trece euros con setenta y siete céntimos (58.913,77 €) por parte de BIESA para la financiación de ayudas a la investigación en Salud, ya sean destinadas a proyectos, contratación de recursos humanos o cualesquiera otras actividades de promoción que, en cualquier caso, deberán materializarse por parte de la FPS a través de convocatorias competitivas financiadas con dichos fondos que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En concreto:

- Intervención Terapéutica Durante la Exacerbación en Pacientes Obesos Con Epoc y Seguimiento Mediante App: Proyecto Pulmo-Active (Enferm. Respiratorias).
- Desarrollo y Validación Técnica y Clínica de un Sistema de Bioimpedancia Multifrecuencia para la Evaluación de la Masa Muscular del Cuádriceps en Pacientes con Enfermedades Respiratorias Crónicas. Estudio Demúsculo.

Se adjunta como Anexo justificación documental de ambos.

La FPS proporcionará información a BIESA sobre la convocatoria, el número de solicitudes presentadas, la resolución de la misma y los procedimientos utilizados para la concesión de las ayudas, en cualquier momento que le fuese requerido por dicha entidad.

Los fondos serán transferidos por BIESA en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio, a la cuenta corriente: ES11 0182 5566 79 0011503217, abierta en la entidad BBVA, cuyo titular es la FPS

A tales efectos, la FPS enviará a BIESA el correspondiente certificado de aportación a la recepción de la cantidad acordada en el presente Convenio. Dicho certificado cumplirá las previsiones contenidas en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La FPS se compromete ante BIESA a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada FPS exclusivamente al desarrollo de las actividades arriba mencionadas, y a acreditar documentalmente, a solicitud de BIESA, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

La colaboración acordada por las partes en virtud del presente Convenio de Colaboración no supone la asunción por parte de BIESA de obligación alguna de colaborar en ulteriores actividades similares a las actividades, que pueda desarrollar la FPS en el futuro.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en lo dispuesto en la normativa aplicable a datos de carácter personal, en España la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de BIESA y de la FPS. Ambos ficheros se encuentran debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, en los que se incorporarán los mismos con la finalidad de conservar la conformidad respecto a este aspecto.

A tales efectos, el representante legal de la FUNDACIÓN reconoce quedar informados y consentir que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que se generen por la realización de su objeto, serán incorporados a ficheros titularidad de BIESA y a los de las empresas del Grupo BOEHRINGER INGELHEIM, detallados en la página Web a la que se accede por medio del siguiente hipervínculo: http://www.boehringer-ingelheim.com/corporate/asp/global/global_activities.asp, con la finalidad de gestionar a nivel interno la prestación de los servicios objeto de este convenio a nivel nacional e internacional, siendo dicha cesión necesaria para el correcto desarrollo de la colaboración.

En el mismo sentido, los representantes de BIESA quedan informados de que sus datos serán incorporados a un fichero titularidad de la FPS y consienten a ello. La finalidad es el correcto desarrollo de la colaboración.

Los representantes de cada una de las entidades podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, dirigiéndose a la otra entidad firmante.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La FPS se compromete a hacer constar y a difundir de manera razonable y adecuada la colaboración de BIESA en las comunicaciones orales o escritas que se realicen en relación con las actividades que se ejecuten en relación con el presente Convenio.

A todos los efectos, la FPS se compromete a la correcta reproducción y respeto de la marca BIESA en los soportes y materiales de promoción que aquella realice conforme a las instrucciones de BIESA.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

De acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco de colaboración citado en el expositivo III, la Comisión de seguimiento establecida en dicho convenio, efectuará la evaluación y seguimiento del presente Convenio específico de Colaboración, garantizando la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes.

Las actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN, que se compromete a preservar el carácter educativo y científico de la misma, que se ceñirá en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a preservar la condición altruista de la participación de BIESA en las actividades y a respetar en todo

momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de BIESA.

A fin de que BIESA pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la FUNDACIÓN de los recursos que ha destinado a las actividades y a verificar la buena marcha de las mismas, la FUNDACIÓN informará a BIESA siempre que esta FUNDACIÓN se lo solicite, del estado y desarrollo de las actividades.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante dos (2) años desde su firma, renovables por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

SÉPTIMOCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio de Colaboración habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del presente Convenio, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

OCTAVA.- GENERALIDADES

1. Este Convenio de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo entre las partes, lo que significa que éstas podrán desarrollar otros Convenios y/o actividades en el ámbito de actuación de la colaboración establecido en la cláusula primera, con otras entidades públicas y/o privadas, procurando, en todo caso, que las actividades conjuntas que ya estén iniciadas no se vean mermados en recursos y esfuerzos intelectuales.
4. La colaboración de BIESA no obligará a la Fundación, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto del que sea titular dicha entidad, de alguna de sus afiliadas o de entidades de su mismo grupo.
5. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.



NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Convenio de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

La FUNDACIÓN garantiza a BIESA expresamente:

- a) Que las actividades no vulneran la legislación española vigente.
- b) Que las actividades no infringen derechos de terceros, en particular, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial o derechos al honor, la intimidad y la propia imagen.

DECIMOPRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados de Sevilla.

DECIMOSEGUNDA.- CONVENIO MARCO

En lo no previsto en este convenio específico, se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco de colaboración que le da cobertura y que se cita en el presente Convenio.

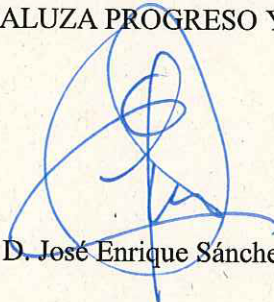
Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en cada una de sus hojas, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento

POR BOEHRINGER-INGELHEIM
ESPAÑA S.A.

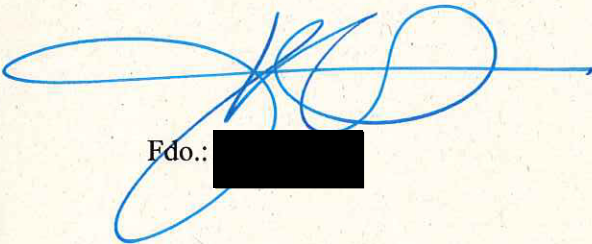


Fdo.: [REDACTED]

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PROGRESO Y SALUD



Fdo.: D. José Enrique Sánchez Suárez



Fdo.: [REDACTED]

Convocatoria de ayudas de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la financiación de proyectos de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2014.

> Listado de proyectos asignados a BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.

Nº de Expediente	Título	Investigador Principal	Centro	Provincia	Entidad Beneficiaria	Ptos. evaluación científica	Ptos. prioridad	Puntuación Total	Presupuesto total del proyecto	presupuesto asignado a BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.
PI-0370-2014	Intervención Terapéutica Durante la Exacerbación en Pacientes Obesos Con Epoc y Seguimiento Mediante App: Proyecto Pulmo-Active	[REDACTED]	Universidad de Granada	Granada	FIBAO	64	14,5	78,5	26.028,07 €	26.028,07 €
PI-0041-2014	Desarrollo y Validación Técnica y Clínica de Un Sistema de Bioimpedancia Multifrecuencia para la Evaluación de la Masa Muscular del Cuádriceps en Pacientes Con Enfermedades Respiratorias Crónicas. Estudio Demúsculo	[REDACTED]	H. Virgen del Rocío	Sevilla	FISEVI	64,5	7	71,5	39.100,00 €	32.885,70 €
									58.913,77 €	

58.913,77 €